



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 017-2026-CU-SO-01

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, “(...) La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;

**Que**, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusiva”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como *finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 017-2026-CU-SO-01

pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas políticas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

**Que**, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

**Que**, con memorando nro. UTMACH-PG-2025-0685-M, de fecha 08 de diciembre de 2025; suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela Jiménez, en su calidad de



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 017-2026-CU-SO-01

Procuradora General, remitido a la Ab. Ruth Karina Moscoso Parra, PhD.; Directora de la Coordinación General del Rectorado, adjunta el informe jurídico INF-PG-0368-2025, referente a la propuesta de PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA; informe que en su parte pertinente indica lo siguiente:

### "ANALISIS:

3.1. El Plan de Trabajo del Comité de Ética 2025–2027 se enmarca normativamente dentro de lo dispuesto por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala y por el Código de Ética institucional, mostrando coherencia entre los principios que rigen el sistema universitario y las acciones programadas para fortalecer la integridad, la transparencia y la responsabilidad institucional.

3.2. El plan se alinea con la finalidad institucional de garantizar una gestión ética basada en la autonomía responsable, la calidad, la pertinencia y la transparencia, principios recogidos expresamente en el Estatuto en los artículos relativos a los fines y valores universitarios, los cuales enfatizan el desarrollo de procesos académicos y administrativos regidos por la integridad, el respeto a la normativa y la autorregulación de la comunidad universitaria.

3.3. Asimismo, la estructura organizativa prevista en el Estatuto resulta compatible con la propuesta del Plan, que prevé mecanismos de capacitación, atención de denuncias, seguimiento e implementación de protocolos, sin invadir competencias reservadas a órganos superiores ni crear estructuras contrarias a la norma estatutaria vigente.

3.4. En cuanto al Código de Ética, el Plan desarrolla operativamente los principios que dicho instrumento consagra, especialmente honestidad intelectual, transparencia, responsabilidad, solidaridad, equidad y respeto. El Código establece que toda la comunidad universitaria está sujeta a sus reglas y principios y el Plan responde a ello mediante acciones de difusión, formación y apropiación normativa que buscan garantizar que docentes, administrativos, trabajadores y estudiantes conozcan y practiquen los valores éticos institucionales. La creación de mecanismos de denuncia, protocolos de actuación y un sistema de seguimiento ético guarda plena armonía con las obligaciones derivadas de la integridad y el control institucional, coherentes con la norma que define a la transparencia como instrumento anticorrupción y exige que la información institucional sea accesible al público salvo excepciones justificadas.

3.5. La implementación de indicadores, matrices de seguimiento y procesos de mejora continua se ajusta a los principios de excelencia académica, verdad y responsabilidad contemplados en el Código, fortaleciendo la cultura de evaluación permanente y garantizando la rendición de cuentas, lo cual también se articula con el Estatuto, que asigna al Rector y al Consejo Universitario funciones de vigilancia, control y supervisión



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 017-2026-CU-SO-01

de la gestión institucional. De igual forma, el Plan respeta los límites competenciales: no crea procedimientos sancionatorios paralelos ni estructuras que interfieran con las comisiones disciplinarias previstas en el Estatuto, sino que complementa sus funciones mediante acciones preventivas y de formación ética, actuando dentro de la esfera de asesoría, orientación y promoción de valores, sin reemplazar a los órganos decisores en materia disciplinaria.

3.6. En conjunto, el análisis permite concluir que el Plan de Trabajo es jurídicamente compatible con el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala y con el Código de Ética institucional, pues desarrolla sus principios rectores, fortalece la cultura ética, consolida mecanismos de prevención y transparencia, y respeta las competencias y estructuras señaladas en la normativa universitaria; por tanto, no evidencia contradicción normativa, invasión de funciones ni incompatibilidades jurídicas con el marco institucional vigente.

### 4. CONCLUSIÓN:

4.1 La propuesta de PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, guarda armonía con las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias, así como, a nuestra normativa institucional.

4.2 En atención a lo previsto en la letra f) del Art. 25 el Estatuto de la UTMACH, prevé que es atribución del Consejo Universitario expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos que la institución considere pertinente en aras de normar sus procedimientos internos, en consecuencia, es facultad del máximo órgano colegiado superior, conocer, analizar y aprobar la propuesta de PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

### 5. RECOMENDACIÓN:

Por los argumentos expuestos, recomendamos a la Coordinación General de Rectorado, en el ámbito de nuestras competencias, lo siguiente:

5.1. Conocer y trasladar a la máxima autoridad la propuesta de PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, para su conocimiento y en lo posible para su tratamiento ante los miembros del Consejo Universitario, conforme la documentación adjunta, por cuanto la misma es procedente y guarda armonía con las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias, así como, a nuestra normativa institucional.”

**Que**, en la primera sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. UTMACH-PG-2025-0685-M, de fecha 08 de diciembre de 2025; suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela Jiménez, Procuradora General, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 017-2026-CU-SO-01

hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.-** Aprobar el PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.

**Artículo dos. -** Disponer al Comité de Ética, realizar las acciones administrativas y operativas pertinentes para la ejecución de lo resuelto en la presente resolución.

**Artículo tres. -** Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a Comité de Ética.

Dada en la ciudad de Machala, a los seis (06) días del mes de enero del año 2026, en la primera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**